

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniarjó

2025/08175 Anuncio del Ayuntamiento de Beniarjó sobre la licitación para el arrendamiento por contrato privado del Hogar de los Jubilados.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Número 2025/345 de fecha 2 de julio de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó el expediente de contratación del contrato privado Hogar de Jubilados, la parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso público.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactado al efecto, que regirán el contrato.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Beniarjó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios.

Quart.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible desde el día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto.- Designar la Mesa de Contratación, formada por:

- o Presidente: Óscar Emilio Barres Magraner
- o Vocal: Ingeniero municipal
- o Secretaría: Isabel Doménech Peiró

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Beniarjó, 2 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Óscar E. Barres Magraner.

